DEPARTAMENTO DE RISARALDA





GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION

RESOLUCION

197

Versión. 00

Vigencia:07-2014

Resolución No.

- 1 9 7 11 7 DIC 2019

"POR LA CUAL SE DETERMINA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS EN MATERIA TRIBUTARIA CONTEMPLADOS EN LOS ARTICULOS 100, 101, 102 y 107 DE LA LEY 1943 DE DICIEMBRE 28 DE 2018 Y LA ORDENANZA 003 DE 2019"

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 0223 de Marzo 15 de 2006, y los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza 003 de 2019, y,

Considerando

Que la Ley 1943 de 2018, "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones", modifico el procedimiento tributario nacional y que dicha modificación deben ser adoptados por el Departamento de Risaralda, para administrar los tributos que le corresponde recaudar.

Que la Ley 1943 de 2018, determino en su artículo 100: Conciliación contencioso-administrativa en materia tributaria, permite a los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos Departamentales, que hayan presentado la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, podrán conciliar el valor de las sanciones e intereses según el caso, discutidos contra liquidaciones oficiales, mediante solicitud presentada ante comité de conciliación para la Defensa del Departamento de Risaralda.

Que la Ley 1943 de 2018, en el artículo 101, denominado Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, permite a los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos departamentales a quienes se les haya notificado antes de la entrada en vigencia de esta Ley, requerimiento especial, liquidación oficial, resolución del recursos de reconsideración, podrán transar con el área de cobro respectiva de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Risaralda.

Que el artículo 102 de la Ley 1943 de 2018, denominado PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN ETAPA DE COBRO, establece en su parágrafo 1º que se faculta al departamento de Risaralda para que a través de su Secretaria de hacienda aplique el principio de favorabilidad de acuerdo a su competencia.

Que el artículo 107, de la Ley 1943 de 2018, faculta a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los

DEPARTAMENTO DE RISARALDA





GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION

RESOLUCION

C 2019,

02001011

-

Versión, 00

Vigencia:07-2014

intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria.

Que la Ley 1943 de 2018 consagra en los artículos 100, 101, y 107 tratamientos especiales tributarios para aplicar a las sanciones e intereses moratorios, sobre las rentas a cargo del Departamento de Risaralda, respecto de todos los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos, con el objetivo de normalizar sus obligaciones tributarias y no tributarias, fortaleciendo los ingresos Departamentales, controlando así la evasión, elusión y la morosidad.

Que mediante Ordenanza No. 003 de 2019 el Departamento de Risaralda adopto y aplicó el contenido de los artículos 100, 101, 102 y 107 de la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

En virtud, a tal disposición legal esta administración departamental realizó el correspondiente trámite administrativo tendiente a dar aplicación de los beneficios tributarios contemplados en la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

Adjunto al presente acto administrativo se encuentra el listado correspondiente a los contribuyentes que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, cumplían con el lleno de requisitos para acogerse a los descuentos contemplados en la en la Ordenanza 003 de 2019, y Acta No. 4 de 2019, suscrita por el comité de COFYC.

En merito a lo expuesto, y culminada la verificación de las solicitudes de terminación por mutuo acuerdo y de los pagos respectivos efectuados, se decide previa revisión del lleno de requisitos legales acceder a las mismas.

En mérito de lo expuesto, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la secretaria de Hacienda Departamental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, de los contribuyentes que solicitaron acogerse a los beneficios de la Ordenanza 00 Ordenanza 003 de 2019; con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la Resolución, remitir el expediente al área de novedades de la empresa SYC (sistemas y Computadores).



Risaralda Verde y emprendedora



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION

RESOLUCION

-197

Versión. 00

Vigencia:07-2014

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición de conformidad a lo establecido en el <u>74</u> y siguientes del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Elaboro: Isis Sofía Fernández Bernal.